

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil trece (2013)

DEMANDANTE	REPETICIÓN
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00560
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA.

El día 29 de enero del año en curso se allegó a la Secretaría de esta Corporación contestación de la demanda de la referencia, no obstante la misma fue suscrita por el propio demandado sin que acreditare su calidad de abogado para dar cuenta de su actuación en causa propia.

La contestación de la demanda carece del derecho de postulación, entendido éste como la representación que un profesional del derecho hace de los intereses de una parte o tercero interviniente en virtud de un acto de apoderamiento¹; este derecho permite una defensa técnica adecuada de los sujetos procesales, y tratándose de la jurisdicción contencioso administrativa en proceso ordinarios, el presupuesto de representación para comparecer al proceso es obligatorio, así entonces, en los procesos que requieran la actuación de abogado, no es suficiente la comparecencia de una persona procesalmente capaz.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda no se realizó por intermedio de apoderado, **SE CONCEDERÁ EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** que de esta providencia se haga al demandado, para efectos de subsanar la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

¹Agudelo Ramírez, Martín. “*El Proceso Jurisdiccional*”, Segunda Edición, 2007, Bogotá Colombia, Editorial Comlibros. Pág. 317.

Dado que el demandado está detenido en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad en la Dorada (Caldas), esto es, por fuera de la sede de esta Corporación, **SE COMISIONARÁ AL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS)**, a efectos de que practique la notificación personal de esta providencia en los términos de los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Al Despacho Comisorio se anexará copia del presente auto.

A la parte actora notifíquese esta providencia por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**